

vista acordada por esta Junta Arbitral, por: Desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: «JESUS VELA S.L.» contra: «FEDERLINE SYSTEM S.A.», que ha dado lugar a la controversia número: 109/2007, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de abril de 2008, a las doce quince horas, en la sede de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, sita en la avenida de Los Infantes número 32 de Santander (Cantabria) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de abril de 2008.—El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

08/4686

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Junta Arbitral de Transporte

*Citación para celebración de vista oral en controversia número 108/07.*

Se hace saber a: «FEDERLINE SYSTEM S.A.», cuyo último domicilio conocido es: avenida Ports D'Europa número 8-10, nave, 08040 - Barcelona. Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: «FEDERLINE SYSTEM S.A.» la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: Desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: «JESUS VELA S.L.» contra: «FEDERLINE SYSTEM S.A.», que ha dado lugar a la controversia número: 108/2007, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de abril de 2008, a las doce quince horas, en la sede de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, sita en la avenida de Los Infantes número 32 de Santander (Cantabria) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de abril de 2008.—El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

08/4687

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Junta Arbitral Transporte

*Citación para celebración de vista oral en controversia número 9/08.*

Se hace saber a: «MADERAS Y PAPELES S.A.», cuyo último domicilio conocido es: Carretera Santander-Bilbao km. 0,9 39610 – Astillero (Cantabria). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: «MADERAS Y PAPELES S.A.» la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: Ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: «ALQUILERES Y TRANSPORTES TAMBARRIA S.A.» contra: «MADERAS Y PAPELES S.A.», que ha dado lugar a la controversia número 9/2008, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de abril de 2008, a las once cincuenta horas, en la sede de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, sita en la avenida de Los Infantes número 32 de Santander (Cantabria) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de abril de 2008.—El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

08/4688

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

*Orden OBR/6/2008, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico de Arquitecto en el Área de Vivienda y Arquitectura.*

En el contexto actual de la promoción de la vivienda protegida en Cantabria nos encontramos en un proceso de importante expansión del sector.

Dentro de esta expansión la Administración autonómica tiene la obligación de intervenir en el mercado del suelo a través del Patrimonio Regional del Suelo previsto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Así pues, la Administración de la Comunidad Autónoma está adquiriendo suelos para incrementar ese patrimonio y para su posterior gestión, con el fin de intervenir en el mercado de suelo.

La compra y gestión del Patrimonio Regional del Suelo obliga al desarrollo de trabajos técnicos como son la valoración de terrenos, su gestión urbanística que incluye redacción y control de documento relacionados con el planeamiento.

Asimismo, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de seguimiento, control y calificación de viviendas de protección pública; de elaboración de normativa autonómica en materia de calidad de la edificación y condiciones mínimas de los edificios residenciales; y de redacción de estudios e informes en materias de arquitectura y edificación.

Por todo ello, y siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de estos titulados, que podrán aportar la especialización conseguida de los conocimientos prácticos obtenidos, dado el dinamismo que en este campo se va a producir.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos (2) becas de Arquitecto para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en el área de vivienda y arquitectura, de acuerdo a lo reflejado en el artículo 3.

#### Artículo 2. Financiación.

Las citadas becas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.485 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe máximo de veintidós mil euros (22.000,00 euros).

#### Artículo 3. Campos de especialización.

El cometido de las becas, atendiendo a la titulación requerida de Arquitectura, será la realización de actividades de formación práctica en temas relacionados con la calificación de viviendas protegidas, estudios técnicos sobre la normativa vigente en materia de viviendas de protección oficial, habitabilidad, disciplina y calidad de la edificación.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Ser titulado en Arquitectura. El título presentado por los solicitantes deberá estar reconocido y homologado oficialmente, así como tener plena validez en el territorio nacional. En el momento de la solicitud, el título universitario acreditado deberá tener una antigüedad menor de 10 años desde la finalización de la carrera universitaria o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán, por medio de una instancia conforme al modelo oficial, que se incluye como anexo I de la presente Orden, proporcionado en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y serán dirigidas al iustrísimo señor director general de Vivienda y Arquitectura. Podrán presentarse en el registro delegado de la citada Dirección General (calle Vargas 53, octava planta, 39010 de Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones.
- c) Fotocopia compulsada del título de Arquitecto o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) «Curriculum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- f) Memoria sobre los estudios y publicaciones realizadas sobre el objeto de esta convocatoria.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá a los solicitantes por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada y notificada al efecto.

#### Artículo 6. Duración y cuantía.

El periodo de duración de las becas comenzará el día en el que se produzca la incorporación de los becarios, posterior en todo caso al 29 de febrero de 2008, y que será determinado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Dicho periodo finalizará el día 31 de diciembre de 2008. Sin perjuicio de ello, las becas podrán prorrogarse por periodos de doce meses, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Orden.

El importe de cada una de las becas será de mil cien euros (1.100,00 euros) brutos mensuales que se percibirán a mes vencido, cuantía que incluye los gastos de locomoción y manutención que se pudieran ocasionar por la realización de actividades de campo derivadas de las actividades encomendadas.

El pago mensual de las becas se efectuará previo informe favorable del tutor responsable que acredite el cumplimiento, por parte del becario, de sus obligaciones.

#### Artículo 7. Comisión de Evaluación.

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las becas la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Una vez presentadas las solicitudes, se realizarán por el órgano instructor, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por el director general de Vivienda y Arquitectura, que actuará como presidente, el Jefe del Servicio de Promoción de Vivienda, el jefe del Servicio de Arquitectura y Edificación, el jefe de Sección de Estudios, Proyectos y Obras (que en caso de vacante será sustituido por un Arquitecto o Arquitecto Técnico de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y que será designado para ello por el presidente) y un funcionario de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y que será designado por el presidente. La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se plasme el resultado del estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes.

#### Artículo 8. Evaluación de méritos y selección.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, desarrollándose en dos fases, que se ponderarán de la siguiente forma:

**FASE I:**

a) Formación específica en temas relacionados con la convocatoria. Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Méritos de carácter académico. Se valorará fundamentalmente el expediente académico, la realización de cursos de postgrado y especialización en materias relacionadas con la convocatoria, y los estudios y publicaciones sobre el objeto de la misma; todo ello hasta un máximo de 5 puntos, desglosados en los siguientes apartados:

- El expediente académico se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Para ello se calculará la nota media del expediente, sin contar las asignaturas de libre elección y se otorgará la siguiente puntuación:

De 5 a 5,4: 0 puntos.

De 5,5 a 6: 1 punto.

De 6,1 a 7: 1,5 puntos.

Más de 7: 2 puntos.

- Realización de cursos de postgrado, cursos de experto universitario, doctorado o máster: se valorará con un máximo de 1 punto.

- Realización de cursos de especialización en materias relacionadas con la convocatoria, con un mínimo de 30 horas lectivas ó 3 créditos: se valorarán con un máximo de 1 punto.

- Memoria sobre los estudios y publicaciones realizados sobre el objeto de la convocatoria: se valorará con un máximo de 1 punto.

c) Formación y conocimientos informáticos de aplicación en el ámbito de actividad de la beca. Se considerarán teniendo en cuenta la duración de los cursos recibidos y el carácter oficial de la entidad que los impartió. Hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta primera fase será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

**FASE II: Entrevista personal.**

En la segunda fase se realizará una entrevista que versará sobre conocimientos en los campos de especialización recogidos en el artículo 3, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida.

La puntuación de esta fase será de 2 puntos como máximo.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si únicamente supera la primera fase el número de candidatas igual a la beca convocada. Tampoco será necesaria la entrevista si así lo decide la Comisión de Evaluación a la vista del examen de las solicitudes presentadas, debiendo motivarse en este caso la decisión de no realizar esta segunda fase.

2. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación de fotocopia compulsada de títulos, certificados, contratos laborales, etc.

**Artículo 9. Resolución.**

La Comisión de Evaluación elevará su propuesta, a través del órgano instructor, al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo para su Resolución, que deberá ser adoptada en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La Resolución será publicada en los tablones de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, (calle Vargas 53, octava planta) y en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará mediante comunicación perso-

nal a los interesados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de fin de presentación de solicitudes.

Contra la resolución de la convocatoria cabrá recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Gobierno de Cantabria.

No obstante, se propondrá por la Comisión de Evaluación propuesta de resolución con los suplentes que constituyan la lista de espera, de acuerdo con la puntuación obtenida, a los efectos de las posibles vacantes que pudieran producirse. Se designará a cuatro solicitantes como integrantes de la citada lista.

La incorporación de los becarios a su destino, de la que dará fe la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentan en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada. Los becarios deberán presentar en un plazo máximo de diez días siguientes a su incorporación, modelo de comunicación de la situación personal y familiar, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Artículo 10. Modificación de la Resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

**Artículo 11. Obligaciones del becario.**

Además de las obligaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el hecho de aceptar las becas se aceptan por los becarios los siguientes compromisos:

a) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificado que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implican la aceptación de la beca.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad, con vigencia al menos hasta el 31 de diciembre de 2008, así como mantenerlo, en su caso, en el supuesto de prórrogas del disfrute de esta beca.

d) La aceptación de los horarios de trabajo y normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

Los becarios llevarán a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

El incumplimiento por parte de los becarios de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del Director General de Vivienda y Arquitectura, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

**Artículo 12. Prórrogas.**

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a través de la Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo podrá

proponer la prórroga de las becas por un período de doce meses al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un máximo de tres prórrogas de doce meses de duración cada una, y en las condiciones fijadas en esta Orden.

#### Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre los becarios y el Gobierno de Cantabria. La concesión de las becas no dará lugar a la inclusión de los becarios en la Seguridad Social.

#### Artículo 14. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La obtención de las becas será incompatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 15. Renuncias, pérdida condición becario y lista de espera.

Si durante el período de duración de las becas, previa solicitud fundamentada, se produjera la renuncia a la misma por parte de los beneficiarios, podrá acordarse por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo una nueva adjudicación a los suplenes que corresponda, todo ello de acuerdo al orden de selección en la lista de espera establecida en el proceso de selección.

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becarios por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo 11 de esta Orden.

#### Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

#### Artículo 17. Certificación.

Al final del período de duración completo de las becas, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, emitirá certificación a favor de los becarios a los efectos de su «Currículum Vitae».

#### Disposición final única

La presente Orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Contra la misma cabrá recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de abril de 2008.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, Jose María Mazón Ramos.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

D/Dª \_\_\_\_\_  
 con DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono / s \_\_\_\_\_  
 y domicilio en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria en el BOC de fecha de..... de 2008 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, por la que se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico de Arquitecto en el área de Vivienda y Arquitectura, solicita participar en dicha convocatoria, para lo cual acompaña la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 8 de la citada Orden (señalar con una cruz):

- Fotocopia del DNI.  
 Certificación del expediente académico.  
 Fotocopia compulsada del título universitario.  
 Justificación del pago de los derechos de expedición del título universitario.

Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

- Curriculum Vitae  
 Memoria sobre estudios y publicaciones realizados  
 Presentó documentación en anteriores convocatorias

Santander, de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.:

Ilustrísimo señor director general de Vivienda y Arquitectura.  
 08/4851

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2007 - 2008.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2008, se abre convocatoria pública de ayudas al estudio, adquisición de libros y material escolar, curso 2007 - 2008, desde la Educación Infantil hasta la Universitaria.

Lo que se somete a información pública, por un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para presentación de solicitudes, las cuales se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 31 de marzo de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/4632